quatro robles que el dicho [illegible] de ucaeta [illegible] para [illegible]
un maestro que junto a un molino estaua y los
ocho robles pagan el [illegible] lo que [illegible]
[illegible] y lo firmaron — [illegible]
[illegible] entero de [illegible]

Alº Sanchez
Cristobal de [illegible]
Juan de Salaguen
Doctor Zumel
Joan de Bergeçigor
Esteban de Ynurrigarro
Baltasar de Carro la Caballeria
[illegible]
Andres de Olano Uribe
Juan de Eraeta
Amezqueta
[illegible]

En la sala del ayuntamiento del concejo de la villa de Vergara a dos dias del mes de março de mill e quinientos e noventa e siete años se juntaron el alcalde y regimiento de la dicha villa [illegible] Sanchez [illegible] alcalde ordinario de la dicha villa y su juridicion [illegible] procurador general del concejo y Juan [illegible] de Salaguen y [illegible] regidores del cuerpo de la dicha villa y Juan de [illegible] Muñoz y Juan [illegible] de Orueçagasti diputados de la dicha villa y su vecindad y Baltasar de Carro la Caballeria y Andres de Olano de [illegible] Uribe regidores de la parroquia de [illegible] y Esteban de Ynurrigarro y Juan [illegible] de Arizcoguy diputados de la dicha parroquia y Pedro de Arrispe y Juan [illegible] Juan de Eraeta regidores de las parroquias de Ançuola [illegible] y Juan de [illegible] Unsarri diputados de las dichas parroquias y estando asi juntos por [illegible] de Hernando de [illegible] escrivano del numero de la dicha villa y del ayuntamiento della proveyeron y ordenaron y decretaron lo siguiente

Este dia en el dicho ayuntamiento se leyo una copia de una carta de [illegible] y memorial de las causas que [illegible] para que sin [illegible] ninguna todos los caballeros hijosdalgo de las villas alcaldias y valles de la dicha provincia [illegible] con las banderas de sus villas y tambien la carta de [illegible] sobre ello y sobre otra carta del capitan general escripta a la dicha provincia [illegible] y todo ello leido y platicado se acordo y decreto lo siguiente — En quanto a la [illegible] pretendida de personas particulares de esta dicha provincia que pretenden [illegible] de las banderas de sus villas sobre que [illegible] en consejo de guerra [illegible] personas que [illegible] de la dicha [illegible] quedan antes que [illegible]

acuantada con treinta hombres arcabuzeros mosqueteros y piqueros
presentarse ante el capitan general con la gente
sea de fuera de la dicha prouin.ª — que de esto se siguiria que
que dandose las caussas que la gente de corte saliese y a las
muchas que ay se procure que no aya excepcion sino que todos
ayan de seruir a su mag.d cada uno debaxo de la vandera de su
villa segun que hasta aqui se a costumbre y que esto se ruegue de parte
desta villa a la dicha prouin.ª — en quanto a la gra-
de escasa gente [illegible] que dize que provea de [illegible] hombres
que guarde la entrada del passo de Beovia por la
noçes y temor que se tiene de que el enemigo frances
tiene designio de entrar [illegible] la tierra de guipuz
que sobre ello se resuelva y en razon que guipuzcoa da
de socorro de gente hasta quatrocientos hombres
y la prouin.ª de alaua tiene ofrecido a su mag.d para el
dicho serbicio — sobre ello que conferido y tratado el dicho
ayuntam.to ordeno y decreto que en la junta particular
por ser negocio de mucha consideracion y importancia que
se deue con mucho cuidado mirar la orden que mas
conbenga al seru.º de su magestad y al bien comun
de la prouin.ª —

Este dia se propusso en el dicho ayuntam.to se propuso
que esta villa auia tenido guardia a mucha costa de ve.os
y ella por temor de la enfermedad de las pestes de
presente ay en los lugares a ella circunvezinos y cuidado y que
guardia por el mismo y particularmente de la villa de [illegible]
de Santander y de Castro y su comarca y que de pocos
dias aca la ciudad de Vitoria con mucho cuidado
costa a puesto la dicha guardia y ordenaron y mandaron
que Joan de Saloguren regidor de la dicha villa vaya a la dicha ciudad de Vit.ª
y que se informe en ella de los lugares y villas
de que se guarda la dicha ciudad y que a sido la caussa de
poner la dicha guardia de pocos dias a esta parte
y con esto se acauo el dicho ayuntam.to y lo firmaron
los que supieron. =

Thomas de Arteaga
Joan de Saloguren
Joan de [illegible]
Joan de Beresaballa (?)
Joan Morales
[illegible]
Esteban de Eyn[illegible]
Juan de [illegible]amuno
Andres de Elau
Yribe
Baltasar de Cart[illegible]
Joan Lopez de Aizcoegui
Crispin de Udala (?)
Joan de Ybarra (?)
Martin de Munabe
[illegible]
Ant.º de Gorostegui